



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación de la Seguridad Alimentaria"

01238-2019-PLE-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del Tratado entre la República Dominicana y la República Italiana sobre Asistencia Legal Recíproca en materia penal, firmado en Roma, el 13 de febrero de 2019.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 18 de diciembre de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta Iniciativa:

Proveer asistencia jurídica mutua en materia penal para la investigación y persecución de los delitos previstos en la legislación nacional de las partes.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente Justicia y Derechos Humanos, será la encargada del estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

El citado tratado delimita su alcance:

La asistencia legal comprenderá:

1. Notificación de documentos.
2. Obtención de pruebas, evidencias o elementos materiales probatorios.
3. Suministro de información relacionada con movimientos bancarios y financieros.
4. Localización e identificación de personas y objetos.
5. Citación a testigos, víctimas, personas investigadas o procesadas, y peritos para comparecer voluntariamente ante la autoridad competente en la Parte Requirente.
6. Traslado temporal de personas detenidas a efectos de comparecer en el proceso penal como testigos o víctimas, personas investigadas o procesadas en el territorio de la Parte Requirente o para otras actuaciones procesales indicadas en la solicitud.

7. Ejecución de medidas sobre bienes.
8. Entrega de documentos, objetos, y otras pruebas, evidencias o elementos materiales probatorios.
9. Autorización de la presencia, durante la ejecución de una solicitud, de representantes de las autoridades competentes de la Parte Requirente.
11. La recepción de testimonios, interrogatorios o de otras declaraciones.
12. La ejecución de inspecciones judiciales o el examen de lugares o de cosas,
13. La ejecución de investigaciones, registros, inmovilizaciones de bienes incautaciones.
14. Interceptaciones de comunicaciones.
15. Cualquier otra forma de asistencia legal de conformidad con los fines y las disposiciones de este Tratado.

Para asegurar la debida cooperación entre las Partes en la prestación de la asistencia legal objeto de este Tratado, se designará como autoridades centrales de las Partes.

- a) Por parte de la República Dominicana, la autoridad central es la Procuraduría General de la República, en el Despacho del procurador General de la República por órgano de la Oficina de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones.
- b) Por parte de la República Italiana, la autoridad central es el Ministerio de la Justicia.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por: Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora	